

DDP.2024.349

Ciudad de México, a 18 de abril de 2024.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN  
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.  
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA.  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS.  
**PRESENTE**

En respuesta al Formato de Cooperación Técnica Intragubernamental COFEPRIS-IMPI sobre Patentes Asociadas a Medicamentos Alopáticos, recibido el pasado 11 de abril de 2024 (COFEPRIS-2024-OR-127), mediante el cual solicita información relativa al compuesto con denominación genérica **BROMURO DE ROCURONIO**, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 162 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, se informan los resultados de la búsqueda en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

**I.- PATENTES VIGENTES QUE SE RELACIONAN SIGNIFICATIVAMENTE CON LA FORMULACIÓN DE FÁRMACOS Y ADITIVOS DEL FORMATO DE COOPERACIÓN TÉCNICA:**

| Patente*<br>Número | Vigencia   | Reivindicaciones<br>relevantes | Materia<br>protegida        | Formulación de Fármacos y Aditivos:                       |  |
|--------------------|------------|--------------------------------|-----------------------------|---|--|
|                    |            |                                |                             | SI corresponde a la<br>materia protegida<br>en la patente | NO se tienen<br>elementos para<br>determinar la<br>correspondencia |
| 366310             | 23/06/2034 | 1 a 3                          | Composición<br>farmacéutica |   | X  |

\* Las patentes citadas pueden ser consultadas en <http://siga.impi.gob.mx>.

**II. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS PATENTES LISTADAS EN EL PUNTO I:**

**PATENTE 366310**

La patente **366310** propiedad de MARIUSHI PHARMACEUTICAL CO., LTD., intitulada PREPARACIÓN DE ROCURONIO QUE CAUSA MENOS DOLOR, MÉTODO PARA PRODUCIRLA Y MÉTODO PARA REDUCIR Y/O ALIVIAR DOLOR VASCULAR A SER INDUCIDO UTILIZANDO LA MISMA, con vigencia al 23 de junio de 2034 y anualidades cubiertas a la fecha del 23 de junio de 2024.

La patente **366310** protege en las reivindicaciones 1 a 3 lo siguiente:

DDP.2024.349

1. Una composición de rocuronio que contiene rocuronio y una solución amortiguadora y que tiene una acidez susceptible de ser titulada de 80 mEq o menos y un pH en el intervalo de 2.5 a 4.5, con la condición de que la acidez susceptible de ser titulada signifique la cantidad (mEq) de hidróxido de sodio consumido en la titulación de 1L de solución a un pH de 7.4.
2. La composición de rocuronio de la reivindicación 1, en donde la solución amortiguadora es una o más especie(s) seleccionada(s) de una solución reguladora de acetato, una solución reguladora de citrato, una solución reguladora de formato, una solución reguladora de tartrato, una solución reguladora de fosfato, una solución reguladora de glicina-ácido clorhídrico, y una solución reguladora de ácido cítrico-fosfato.
3. La composición de rocuronio de la reivindicación 1 o 2, la cual es una inyección.

La patente **366310** brinda protección a una composición de **ROCURONIO** que contiene **ROCURONIO** y una solución amortiguadora y que tiene una acidez susceptible de ser titulada de 80mEq o menos y un pH en el intervalo de 2.5 a 4.5, con la condición de que la acidez susceptible de ser titulada signifique la cantidad (mEq) de hidróxido de sodio consumido en la titulación de 1L de solución a un pH de 7.4; en una modalidad preferida la solución amortiguadora es una o más especie(s) seleccionadas(s) de una solución reguladora de: acetato, citrato, formato, tartrato, fosfato, glicina-ácido clorhídrico o ácido cítrico-fosfato; y en una modalidad preferida la composición de **ROCURONIO** es una inyección.

**Conclusión:** No se tienen los elementos técnicos suficientes (información subrayada del párrafo previo) para determinar si la formulación de fármacos y aditivos respecto de la cual se solicita la cooperación técnica de este Instituto corresponde o no a la materia protegida por la patente **366310**.

### III.- PATENTES VIGENTES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN DE FÁRMACOS Y ADITIVOS DEL FORMATO DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE NO TIENEN CORRESPONDENCIA CON LA MATERIA:

| Número de Patente* | Puede consultarse en:   |
|--------------------|---|
| 356212             | <a href="https://vidoc.impi.gob.mx/visor?usr=SIGA&amp;texp=SI&amp;tdoc=E&amp;id=MX/a/2015/004056">https://vidoc.impi.gob.mx/visor?usr=SIGA&amp;texp=SI&amp;tdoc=E&amp;id=MX/a/2015/004056</a> |

\* Las patentes citadas pueden ser consultadas en <http://sig.impi.gob.mx>.

La suscrita autoridad firma el presente oficio con fundamento en los artículos 5º fracciones I, XIX, XXVI y XXXI; 9 y 10 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 4º y 12º fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 5º fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 16 fracciones I, II, III, IV y VI y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º y 5º fracciones XVII, XX y penúltimo párrafo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

DDP.2024.349

**ATENTAMENTE**  
**EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN**  
**DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA**  
**ARMANDO VALENCIA HERNÁNDEZ**

KBMM/SLS



**Cadena original:**

ARMANDO VALENCIA HERNANDEZ|00001000000517635511|SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA|Págs. 3|rZ8hyE89DKnPkskHccN6X1qAnB8=

**Sello digital:**

P2V4zsA3Mlemr7aGAR4WZ/x6F/UXunYgLa2c54W1RHWUDWboUZPBfolpujPXWrijulcKgtW F3lRsDZv/0Q9jW+CScnvrYqKG6a+V+rGhM/IMfxicd9tjP5A1YRE2RSv1u17P7Dk797j6dnZQ 2jqzsFr4Aw2AhPCYg6HlrVYh1jnhVsGNfPqncB66bFOvDNXmyUY+0AmkFZU2tTzDtAQ13S k76Ez7JpPHPI1WNN+Vp2VFTQSIluSP6E4LOiP8uKftVVf0eB/es9P3HLNqpeYlWtqNRxGNm Y1uZavcOMJRGyqLLegRMql8LBxU1ZitfnZea0AnEAfTTpdISD2qe5Y9/MA==

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento. Se emite conforme a lo previsto por los artículos 1° fracción III; 2° fracción VI; 37, 38 y 39 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de Servicios Electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, causando los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi). Para verificar su autenticidad, podrá ingresar a la página electrónica <https://validadocumento.impi.gob.mx/>, escaneando el código bidimensional QR que aparece a un costado de la firma electrónica avanzada del Servidor Público que signó el mismo, indicando, en su caso, el tipo de documento que pretende validar (solicitud, acuse, oficio o promoción); en caso de no contar con lector QR o en su defecto no pueda ser leído por su dispositivo, digitar en la página antes referida el siguiente código:mJUWSpfAzL4xIQrqoLp0Q2qgj/A=